



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

UIT (S/.) **3,950.00**  
**ACTUALIZADO CON DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2016 DEL 24/02/2016**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SUSTENTO LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático				Positivo o Negativo	Reconsideración

### GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

<b>80</b>	<b>Recursos Impugnativos Tributarios</b>  <ul style="list-style-type: none"> <li>- Código Tributario</li> <li>- D.S. 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario (Pub. 19-08-1999)</li> <li>- D.S. 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal</li> <li>- Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (Pub. 23-09-1998)</li> <li>- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Pub. 11-04-2001)</li> <li>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Pub. 27-05-2003)</li> <li>- Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (Pub. 07-07-2007)</li> <li>- Sentencia N° 3741-2004-AA/TC del Tribunal Constitucional</li> </ul>	<b>Requisitos Generales para el Recurso de Reclamación:</b> 1 Escrito fundamentado firmado por el deudor tributario o su representante legal y letrado, indicando el número de la resolución u orden de pago impugnada o el número de la solicitud de devolución, en caso de reclamos contra las resoluciones fictas denegatorias de solicitudes de devolución. 2 Hoja de Información Sumaria 3 En el caso de representación ésta deberá ser acreditada mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por el fedatario municipal. 4 Acreditar el Pago de Deuda Tributaria en los siguientes casos: A Sobre la deuda contenida en la Orden de Pago excepto en el caso establecido en el numeral 31.2 del artículo 31° de la Ley N°26979. B Sobre el monto de la deuda no reclamada en los casos de reclamo parcial contra Resoluciones de Determinación, de Multa u Ordenes de Pago en los casos de excepción precisados en el literal anterior. C Sobre la deuda contenida en Resoluciones de Determinación y de Multa cuyos reclamos hayan sido presentados fuera del plazo de veinte (20) días hábiles computados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del valor de cobranza Para tal efecto, el recurrente deberá señalar en el escrito de reclamación el número del recibo de pago y fecha del mismo, de ser el caso deberá presentar el original de la carta fianza bancaria o financiera.	CT 1	GRATUITO				(*) X	Según a la reclamación presentada	Administración Documentaria	Gerencia de Administración Tributaria		
		<b>Requisitos Generales para el Recurso de Apelación:</b> 1 Escrito fundamentado firmado por el deudor tributario o su representante legal y letrado. - En caso de apelaciones contra resoluciones fictas que desestiman la reclamación se deberá indicar en el escrito el número de expediente de Reclamación. - En caso de apelaciones de puro derecho, no deberá existir reclamación en trámite sobre la misma resolución u orden de pago que se pretende impugnar. Tratándose de apelaciones de puro derecho o resoluciones que resuelvan un recurso de reclamación, que hubieran sido presentadas luego del plazo de 15 días hábiles computados a partir del día siguiente a aquél en que se efectuó la notificación se deberá: A Acreditar el pago de la totalidad de la deuda tributaria actualizada hasta la fecha de pago. B Señalar en el escrito el número del recibo y la fecha de pago del mismo o presentar la carta fianza bancaria o financiera según corresponda. C Presentar la apelación dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación. 2 Hoja de Información Sumaria 3 En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por el Fedatario Municipal.	CT 1					X	30 Días			Tribunal Fiscal	Plazo de Presentación: 15 días hábiles. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.

**A.- Recurso de Reclamación**  
 El Recurso de Reclamación se constituye en un medio impugnatorio que tiene por finalidad discutir un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo del recurrente. Puede ser presentado por los Deudores Tributarios directamente afectados por los actos de la Administración Tributaria. La Reclamación ante la Administración Tributaria es la primera etapa del Procedimiento Contencioso Tributario y constituye la primera instancia en la vía administrativa de dicho procedimiento.

**B.- Recurso de Apelación**  
 El Recurso de Apelación se constituye en un medio impugnatorio que tiene por finalidad discutir un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo del recurrente. Puede ser presentado por los Deudores Tributarios que no estén de acuerdo con lo resuelto por la Administración Tributaria en la Primera Instancia Administrativa. Este recurso de tramita ante la Administración Tributaria, quien lo eleva al Tribunal Fiscal, que es el órgano encargado de resolverlo. La Apelación ante el Tribunal Fiscal es la segunda y última etapa del Procedimiento Contencioso Tributario.

(\*) Los Recursos Impugnativos Tributarios serán calificados con Silencio Administrativo Positivo o Silencio Administrativo Negativo, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

<b>81</b>	<b>Reclamación contra Orden de Pago</b>  <ul style="list-style-type: none"> <li>- Del Artículo 135° al 139° del D.S. 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario (Pub. 19-08-1999)</li> <li>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Pub. 27-05-2003)</li> <li>- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Pub. 11-04-2001)</li> <li>- Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (Pub. 07-07-2007)</li> </ul>	<b>Requisitos Adicionales:</b> Además del Escrito debidamente fundamentado, autorizado por un abogado; por cada tipo de Deuda Reclamada con Registro del Colegio de Abogados del Perú vigente, se deberá presentar adicionalmente los siguientes: 1 Copia del Documento que contenga el Acto Reclamado. 2 Copia del Documento (Comprobante de Pago) que acredite el pago previo de la totalidad de la Deuda Tributaria actualizada hasta la fecha en que realice el pago, excepto cuando medien circunstancias que evidencien que la cobranza podría ser improcedente.	CT 1	GRATUITO				X	9 Meses	Administración Documentaria	Gerencia de Administración Tributaria	Tribunal Fiscal	Plazo de Presentación: 15 días hábiles. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
-----------	---	---	------	----------	--	--	--	---	---------	-----------------------------	---------------------------------------	-----------------	--



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

UIT (S/.)

3,950.00

ACTUALIZADO CON DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2016 DEL 24/02/2016

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SUSTENTO LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático				Evaluación Previa Positivo Negativo	RECONSIDERACIÓN
82	<b>Reclamación contra Resolución de Determinación, Resolución de Multa Tributaria u Otro Acto que tenga relación directa con la Determinación de la Obligación Tributaria</b> - Del Artículo 135° al 139° del D.S. 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario (Pub. 19-08-1999) - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Pub. 27-05-2003) - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Pub. 11-04-2001) - Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (Pub. 07-07-2007)	<b>Requisitos Adicionales:</b> Además del Escrito debidamente fundamentado, autorizado por un abogado; por cada tipo de Deuda Reclamada con Registro del Colegio de Abogados del Perú vigente, se deberá presentar adicionalmente los siguientes: 1 Copia del Documento que contenga el Acto Reclamado.		GRATUITO			X	9 Meses	Administración Documentaria	Gerencia de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal  Plazo de Presentación: 15 días hábiles. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
		2 Dentro del Plazo de 20 días - Copia del Documento (Comprobante de Pago) que acredite el pago de la parte de la Deuda No Reclamada actualizada hasta la fecha en que realice el pago. Fuera del Plazo de 20 días - Copia del Documento (Comprobante de Pago) de la totalidad de la deuda o Carta Fianza Bancaria o Financiera por el monto total de la deuda actualizada hasta por seis (06) meses.										
83	<b>Reclamación contra Resolución Ficta Denegatoria de Solicitud de Devolución</b> - Artículo 138° del D.S. 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario (Pub. 19-08-1999) - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Pub. 27-05-2003) - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Pub. 11-04-2001) - Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (Pub. 07-07-2007)	<b>Requisitos Adicionales:</b> Además del Escrito debidamente fundamentado, autorizado por un abogado; por cada tipo de Deuda Reclamada con Registro del Colegio de Abogados del Perú vigente, se deberá presentar adicionalmente los siguientes: 1 Copia del Documento que contenga el Acto Reclamado.		GRATUITO			X	2 Meses	Administración Documentaria	Gerencia de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal  Plazo de Presentación: 15 días hábiles. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
84	<b>Reclamación contra Resolución que establezca pérdida del Fraccionamiento o Resuelvan la Solicitud de Devolución</b> - Del Artículo 135° al 139° del D.S. 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario (Pub. 19-08-1999) - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Pub. 27-05-2003) - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Pub. 11-04-2001) - Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (Pub. 07-07-2007)	<b>Requisitos Adicionales:</b> Además del Escrito debidamente fundamentado, autorizado por un abogado; por cada tipo de Deuda Reclamada con Registro del Colegio de Abogados del Perú vigente, se deberá presentar adicionalmente los siguientes: 1 Copia del Documento que contenga el Acto Reclamado.		GRATUITO			X	9 Meses	Administración Documentaria	Gerencia de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal  Plazo de Presentación: 15 días hábiles. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
85	<b>Solicitud de Prescripción de Deudas en Materia Tributarias</b> - Del Artículo 43° al 49° del D.S. 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario (Pub. 19-08-1999) - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Pub. 11-04-2001) - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Pub. 27-05-2003) - Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (Pub. 07-07-2007)	1 Solicitud cumpliendo con los requisitos generales de presentación, peticionando la Prescripción de la Deuda Tributaria, con Fundamentos de Hecho y de Derecho.		GRATUITO			X	45 Días	Administración Documentaria	Gerencia de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal  Plazo de Presentación: 15 días hábiles. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
		2 Copia simple del DNI vigente del solicitante; y en caso de Representación, ésta deberá ser acreditada mediante Poder con documento público o privado y firma legalizada.										
		3 Estado de Cuenta Corriente de Tributos a la fecha de la solicitud.										



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

UIT (S/.)

3,950.00

ACTUALIZADO CON DECRETO DE  
ALCALDÍA N° 002-2016 DEL 24/02/2016

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SUSTENTO LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUB GERENCIA DE REGISTRO TRIBUTARIO														
<b>86</b>	<b>Alta de Inscripción de Predio (Para iniciar la Declaración del Impuesto Predial)</b>  - Del Artículo 8° al 20° del D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (Pub. 15-11-2004) - D. Leg. N° 776, Ley de Tributación Municipal (Pub. 31-12-1993) y sus Modificatorias. - Artículo 88° del D.S. N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario (Pub. 19-08-1999) - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Pub. 27-05-2003) - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Pub. 11-04-2001) - Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (Pub. 07-07-2007)	1	Presentación de los documentos originales que acrediten la propiedad o la posesión.			GRATUITO		X			Sub Gerencia de Registro Tributario	Sub Gerencia de Registro Tributario		
		2	Copia simple de los documentos que acrediten la propiedad o la posesión.											
		3	Copia simple del DNI vigente del solicitante; y en caso de Representación, ésta deberá ser acreditada mediante Poder con documento público o privado y firma legalizada.											
		4	Formulario de Declaración HR,PU/PR, debidamente llenado y firmado											
		5	Declarar su nuevo domicilio Fiscal											
<b>87</b>	<b>Baja de Inscripción de Predio (Para no seguir Declarando el Impuesto Predial)</b>  - Del Artículo 8° al 20° del D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (Pub. 15-11-2004) - D. Leg. N° 776, Ley de Tributación Municipal (Pub. 31-12-1993) y sus Modificatorias. - Artículo 88° del D.S. N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario (Pub. 19-08-1999) - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Pub. 27-05-2003) - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Pub. 11-04-2001) - Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (Pub. 07-07-2007)	1	Presentación de los documentos originales que acrediten la transferencia o pérdida del dominio.			GRATUITO		X			Sub Gerencia de Registro Tributario	Sub Gerencia de Registro Tributario		
		2	Copia simple de los documentos que acrediten la transferencia o pérdida del dominio.											
		3	Copia simple del DNI vigente del solicitante; y en caso de Representación, ésta deberá ser acreditada mediante Poder con documento público o privado y firma legalizada.											
<b>88</b>	<b>Inafectación del Impuesto Predial (Registro de Entidades y Exoneradas al Impuesto Predial)</b>  - Artículo 17° del D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (Pub. 31-12-1993) y sus Modificatorias - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Pub. 11-04-2001) - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Pub. 27-05-2003) - Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (Pub. 07-07-2007)	<b>En General para todos los Casos:</b>				GRATUITO		X			Sub Gerencia de Registro Tributario	Sub Gerencia de Registro Tributario		
		1	Presentación de copias de los documentos que acrediten la propiedad o la posesión del predio.											
		2	Copia simple de los documentos que acrediten la propiedad o la posesión del predio.											
		En caso de Representación												
		3	Documento que acredite la representación mediante carta o Documento fedateado											
<b>Adicionalmente; y de acuerdo a los Casos:</b>														
<b>Gobierno Central, Regional o Local</b>														
1	Copia del Dispositivo Legal que establezca la pertenencia del ente propietario a uno de estos niveles de gobierno.													
2	Copia del Documento que acredite la Propiedad del Inmueble													
<b>Organismos Internacionales reconocidos por el Gobierno</b>														
1	Copia de la Constancia de Reconocimiento emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.													



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

UIT (S/.) **3,950.00**  
**ACTUALIZADO CON DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2016 DEL 24/02/2016**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SUSTENTO LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
		<b>Sociedades de Beneficencia</b> 1 Dispositivo Legal de Creación de la Sociedad de Beneficencia. 2 Declaración Jurada determinando que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a sus fines específicos.										
		<b>Entidades Públicas destinadas a prestar Servicios Médicos Asistenciales (Hospitales, Postas, Centros de Salud, etc.)</b> 1 Dispositivo Legal de Creación. 2 Declaración Jurada determinando que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a sus fines específicos.										
		<b>Entidades Religiosas</b> 1 Declaración Jurada determinando que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a Templo, Convento, Monasterio o Similares. 2 En caso de la Iglesia Católica, el Certificado de Pertinencia del Predio emitido por el Arzobispado al cual pertenece. 3 En caso de la Iglesia No Católica, la Copia de la Escritura Pública de Constitución, que señale como fin social predominante la Actividad Religiosa.										
		<b>Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú</b> 1 Declaración Jurada determinando que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a sus fines específicos.										
		<b>Centros Educativos (Especial, Inicial, Primaria, Secundaria, Universitario, Técnico, etc.)</b> 1 Copia de la Autorización de Funcionamiento expedida por el Ministerio de Educación. 2 Declaración Jurada determinando que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a fines educativos y culturales.										
		<b>Organización de Personas con Discapacidad</b> 1 Copia de la Resolución Ejecutiva expedida por el CONADIS que la reconoce como tal. 2 Declaración Jurada determinando que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a sus fines específicos.										
		<b>Comunidades Campesinas</b> 1 Copia de la Inscripción a Registros Públicos como Comunidad Campesina. 2 Declaración Jurada determinando que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a sus fines específicos.										
		<b>Gremios Sindicales (Sindicatos)</b> 1 Copia de la Constancia expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que lo acredita como tal. 2 Declaración Jurada determinando que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a sus fines específicos.										
		<b>Organizaciones Políticas</b> 1 Copia de la Constancia expedida por el Jurado Nacional de Elecciones que lo acredita como tal. 2 Declaración Jurada determinando que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a sus fines específicos.										
		<b>Predios Declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación</b> 1 Copia de la Constancia expedida por el Instituto Nacional de Cultura I.N.C. que reconoce al predio como Patrimonio Cultural de la Nación. 2 Declaración Jurada que señale que la totalidad del predio es dedicado a Casa Habitación o Sede de Institución sin fines de lucro. fin social predominante la Actividad Religiosa.										
		<b>Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú</b> 1 Declaración Jurada determinando que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a sus fines específicos.										
		<b>Centros Educativos (Especial, Inicial, Primaria, Secundaria, Universitario, Técnico, etc.)</b> 1 Copia de la Autorización de Funcionamiento expedida por el Ministerio de Educación. 2 Declaración Jurada determinando que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a fines educativos y culturales.										



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

UIT (S/.)

3,950.00

ACTUALIZADO CON DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2016 DEL 24/02/2016

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SUSTENTO LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático				Evaluación Previa Positivo Negativo	RECONSIDERACIÓN
89	<b>Declaración Jurada de Modificaciones Físicas del Predio que sobrepasen las 5 U.I.T.</b>  - Del Artículo 8° al 20° del D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (Pub. 15-11-2004) - D. Leg. N° 776, Ley de Tributación Municipal (Pub. 31-12-1993) y sus Modificatorias. - Artículo 88° del D.S. N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario (Pub. 19-08-1999) - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Pub. 27-05-2003) - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Pub. 11-04-2001) - Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (Pub. 07-07-2007)	1	Presentación de los documentos originales que sustenten la modificación física del predio (*)		GRATUITO	X				Sub Gerencia de Registro Tributario	Sub Gerencia de Registro Tributario	
		2	Copia simple de los documentos que sustenten la modificación física del predio (*)									
		3	Copia simple del DNI vigente del solicitante; y en caso de Representación, ésta deberá ser acreditada mediante Poder con documento público o privado y firma legalizada.									
		(*) En caso de No contar con los documentos que sustenten la modificación física del predio, presentar una Declaración Jurada.										
90	<b>Declaración Jurada de Actualización de Datos : Domicilio Fiscal, Representante, Numeración, Independización, Unificación, etc.</b>  - Del Artículo 8° al 20° del D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (Pub. 15-11-2004) - D. Leg. N° 776, Ley de Tributación Municipal (Pub. 31-12-1993) y sus Modificatorias. - Artículo 88° del D.S. N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario (Pub. 19-08-1999) - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Pub. 27-05-2003) - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Pub. 11-04-2001) - Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (Pub. 07-07-2007)	1	Presentación del documento que acredite la modificación o actualización de datos.		GRATUITO	X				Sub Gerencia de Registro Tributario	Sub Gerencia de Registro Tributario	
		2	Copia simple del documento que acredite la modificación o actualización de datos.									
		3	Copia simple del DNI vigente del solicitante; y en caso de Representación, ésta deberá ser acreditada mediante Poder con documento público o privado y firma legalizada.									
91	<b>Solicitud de Beneficio Tributario de Exoneración de Pago del Impuesto Predial para Pensionistas</b>  <b>Solicitud de Acogimiento Automático</b>  - Artículo 19° del D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (Pub. 15-11-2004) - D. Leg. N° 776, Ley de Tributación Municipal (Pub. 31-12-1993) y sus Modificatorias - Ordenanza Municipal N° 041-2009-MDSR - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Pub. 11-04-2001) - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Pub. 27-05-2003) - Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (Pub. 07-07-2007)	1	Formato de Solicitud con carácter de Declaración Jurada.		GRATUITO	X				Sub Gerencia de Registro Tributario	Sub Gerencia de Registro Tributario	
		2	Copia fedateada del DNI vigente del propietario; y en caso de Representación, ésta deberá ser acreditada mediante Poder con documento público o privado y firma legalizada.									
		3	Copia fedateada de la Resolución que le otorga la condición de Pensionista, tanto del propietario o de su cónyuge (cuando el predio es de la sociedad conyugal).									
		4	Copia fedateada de la Última Boleta de Pago donde figure su condición de pensionista tanto del propietario o de su cónyuge (cuando el predio es de la sociedad conyugal).									
		5	Copia fedateada del Título y/o Minuta del predio.									
		6	Ficha de Registro de Propiedad otorgado por la SUNARP.									
		7	Certificado Positivo de Única Propiedad de la SUNARP y/o Declaración Jurada de poseer un solo predio y que está destinado a Vivienda.									
		8	Declaración Jurada de Supervivencia del Cónyuge (Predios de Sociedad Conyugal).									
(*) El Beneficio de Exoneración del Pago del Impuesto Predial para Pensionistas beneficiará a los Pensionistas propietarios de un solo predio o de la Sociedad Conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta No Exceda de 1 U.I.T. Mensual.												
(**) El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este procedimiento.												



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

UIT (S/.)

3,950.00

ACTUALIZADO CON DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2016 DEL 24/02/2016

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SUSTENTO LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático				Evaluación Previa Positivo / Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
92	<b>Inscripción del Impuesto de Alcabala (*)</b>  - Del Artículo 21° al 29° del D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (Pub. 15-11-2004) - D. Leg. N° 776, Ley de Tributación Municipal (Pub. 31-12-1993) y sus Modificatorias - Artículo 88° del D.S. N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario (Pub. 19-08-1999). - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Pub. 11-04-2001) - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Pub. 27-05-2003) - Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (Pub. 07-07-2007)					GRATUITO		X			Sub Gerencia de Registro Tributario	Sub Gerencia de Registro Tributario		
		1	Copia fedateada del DNI vigente de la Persona que realice el trámite; y en caso de Representación, ésta deberá ser acreditada mediante Poder con documento público o privado y firma legalizada notarialmente o certificada por el Fedatario de la corporación.											
		2	Copia fedateada de la Minuta de Transferencia del Inmueble o documento en el que conste la transferencia de la propiedad.											
		3	Copia fedateada de la Sucesión Indivisa o Declaratoria de Herederos.											
93	<b>Inafectación del Impuesto de Alcabala</b>  - D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (Pub. 15-11-2004) - D. Leg. N° 776, Ley de Tributación Municipal (Pub. 31-12-1993) y sus Modificatorias - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Pub. 11-04-2001) - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Pub. 27-05-2003) - Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (Pub. 07-07-2007)	<b>En General, para las Entidades y los Tipos de Transferencia inafectas:</b>				GRATUITO		X			Sub Gerencia de Registro Tributario	Sub Gerencia de Registro Tributario		
		1	Presentación de los documentos originales que acrediten la Transferencia del Bien Inmueble.											
		2	Copia simple de los documentos que acrediten la Transferencia del Bien Inmueble.											
		<b>Adicionalmente; para las Entidades inafectas:</b>												
		<b>Gobierno Central, Regional o Local</b>												
		1	Dispositivo Legal que establezca la pertenencia del ente propietario a uno de estos niveles de gobierno.											
		<b>Organismos Internacionales reconocidos por el Gobierno</b>												
		1	Copia de la Constancia de Reconocimiento emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.											
		<b>Entidades Religiosas</b>												
		1	Declaración Jurada determinando que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a Templo, Convento, Monasterio o Similares.											
2	En caso de la Iglesia Católica, el Certificado de Pertenencia del Predio emitido por el Arzobispado al cual pertenece.													
3	En caso de la Iglesia No Católica, la Copia de la Escritura Pública de Constitución, que señale como fin social predominante la Actividad Religiosa.													
<b>Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú</b>														
1	Declaración Jurada determinando que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a sus fines específicos.													
<b>Centros Educativos (Especial, Inicial, Primaria, Secundaria, Universitario, Técnico, etc.)</b>														
1	Copia de la Autorización de Funcionamiento expedida por el Ministerio de Educación.													
2	Declaración Jurada determinando que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a fines educativos y culturales.													
<b>Transferencias Inafectas:</b> - Los Anticipos de Legítima - Las que se produzcan por Causa de Muerte. - La resolución del contrato de transferencia que se produzca antes de la cancelación del precio - Las de derechos sobre inmuebles que no conlleven la transmisión de propiedad. - Las producidas por la división y partición de la masa hereditaria, de gananciales o de condóminos originarios - Las de alcuotas entre herederos o de condóminos originarios.														



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

UIT (S/.)

3,950.00

ACTUALIZADO CON DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2016 DEL 24/02/2016

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SUSTENTO LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático				Evaluación Previa Positivo Negativo	RECONSIDERACIÓN
94	<b>Alta de Inscripción Vehicular (Para iniciar la Declaración del Impuesto Vehicular)</b> - Del Artículo 30° al 37° del D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (Pub. 15-11-2004) - D. Leg. N° 776, Ley de Tributación Municipal (Pub. 31-12-1993) y sus Modificatorias. - Artículo 88° del D.S. N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario (Pub. 19-08-1999) - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Pub. 27-05-2003) - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Pub. 11-04-2001) - Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (Pub. 07-07-2007)	1	Copia simple del DNI vigente de la Persona que realice el trámite; y en caso de Representación, ésta deberá ser acreditada mediante Poder con documento público o privado y firma legalizada notarialmente o certificada por el Fedatario de la corporación.		GRATUITO		X			Sub Gerencia de Registro Tributario	Sub Gerencia de Registro Tributario	
		2	Copia Simple de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo.									
		3	Copia simple de la Boleta y/o Factura de Adquisición del Vehículo y/o Póliza de Seguros.									
		4	Copia del Acta Notarial de Transferencia Vehicular (Venta).									
95	<b>Baja de Inscripción Vehicular por Transferencia, Venta o Robo del Vehículo (Para No seguir declarando el Impuesto Vehicular)</b> - Del Artículo 30° al 37° del D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (Pub. 15-11-2004) - D. Leg. N° 776, Ley de Tributación Municipal (Pub. 31-12-1993) y sus Modificatorias. - Artículo 88° del D.S. N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario (Pub. 19-08-1999) - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Pub. 27-05-2003) - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Pub. 11-04-2001) - Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (Pub. 07-07-2007)	1	Copia simple del DNI vigente de la Persona que realice el trámite; y en caso de Representación, ésta deberá ser acreditada mediante Poder con documento público o privado y firma legalizada notarialmente o certificada por el Fedatario de la corporación.		GRATUITO		X			Sub Gerencia de Registro Tributario	Sub Gerencia de Registro Tributario	
		2	Presentación de los Documentos Originales que acrediten la transferencia o la baja del vehículo.									
		3	Copia de los Documentos que acrediten la transferencia o la baja del vehículo.									
		4	En caso de Baja por destrucción o pérdida total del vehículo, adjuntar la Constancia de Baja Definitiva expedida por el Registro de Propiedad Vehicular.									
		5	En caso de Robo del Vehículo, la presentación del documento original de la Denuncia Policial.									
		6	Copia simple de la Denuncia Policial del Robo del Vehículo.									
96	<b>Inafectación del Impuesto de Vehicular</b> - D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (Pub. 15-11-2004) - D. Leg. N° 776, Ley de Tributación Municipal (Pub. 31-12-1993) y sus Modificatorias - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Pub. 11-04-2001) - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Pub. 27-05-2003) - Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (Pub. 07-07-2007)	<b>En General, para las Entidades y los Tipos de Transferencia inafectas:</b>			GRATUITO		X			Sub Gerencia de Registro Tributario	Sub Gerencia de Registro Tributario	
		1	Presentación de los documentos originales que acrediten la Transferencia del Vehículo.									
		2	Copia simple de los documentos que acrediten la Transferencia del Vehículo.									
		<b>Adicionalmente; para las Entidades inafectas:</b>										
		<b>Gobierno Central, Regional o Local</b>										
		1	Dispositivo Legal que establezca la pertenencia del ente propietario a uno de estos niveles de gobierno.									
		<b>Organismos Internacionales reconocidos por el Gobierno</b>										
		1	Copia de la Constancia de Reconocimiento emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.									
		<b>Entidades Religiosas</b>										
		1	Declaración Jurada determinando que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a Templo, Convento, Monasterio o Similares.									
2	En caso de la Iglesia Católica, el Certificado de Pertenencia del Predio emitido por el Arzobispado al cual pertenece.											
3	En caso de la Iglesia No Católica, la Copia de la Escritura Pública de Constitución, que señale como fin social predominante la Actividad Religiosa.											
<b>Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú</b>												
1	Declaración Jurada determinando que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a sus fines específicos.											
<b>Centros Educativos (Especial, Inicial, Primaria, Secundaria, Universitario, Técnico, etc.)</b>												
1	Copia de la Autorización de Funcionamiento expedida por el Ministerio de Educación.											
2	Declaración Jurada determinando que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a fines educativos y culturales.											



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

UIT (S/.)

3,950.00

ACTUALIZADO CON DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2016 DEL 24/02/2016

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SUSTENTO LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		Número y Denominación			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático				Evaluación Previa Positivo Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
97	<b>Devolución de Pagos realizados Indebidamente o en Exceso</b>  - Artículo 38° del D.S. 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario (Pub. 19-08-1999) - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Pub. 11-04-2001) - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Pub. 27-05-2003) - Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (Pub. 07-07-2007)	1	Solicitud cumpliendo con los requisitos generales de presentación, peticionando la devolución del pago indebido o en exceso.			GRATUITO			X	45 Días	Administración Documentaria	Gerencia de Administración Tributaria				
		2	Presentación del DNI vigente del solicitante; y en caso de Representación, la copia del documento que acredita el Poder con firma legalizada.													
		3	Copia Fedateada del Comprobante de Pago que se imputa indebido o en exceso o la Resolución de la cual se deriva el derecho a solicitarlo, según sea el caso.													
98	<b>Compensación de Deuda Tributaria con Créditos por Pagos Indebidos o en Exceso</b>  - Artículo 40° del D.S. 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario (Pub. 19-08-1999) - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Pub. 11-04-2001) - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Pub. 27-05-2003) - Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (Pub. 07-07-2007)	1	Solicitud cumpliendo con los requisitos generales de presentación, peticionando la compensación de deuda tributaria con créditos por pago indebido o en exceso.			GRATUITO			X	45 Días	Administración Documentaria	Gerencia de Administración Tributaria				
		2	Presentación del DNI vigente del solicitante; y en caso de Representación, la copia del documento que acredita el Poder con firma legalizada.													
		3	De requerirse, la Copia Fedateada del Comprobante de Pago que se imputa indebido o en exceso o la Resolución de la cual se deriva el derecho a solicitarlo, según sea el caso.													
99	<b>Búsqueda de Declaración Jurada de Impuestos</b>  - Inciso k) del Artículo 92° del D.S. 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario (Pub. 19-08-1999) - Artículo 31.4° y Numeral 3 del Artículo 55° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Pub. 11-04-2001) - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Pub. 27-05-2003) - Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (Pub. 07-07-2007)	1	Solicitud verbal señalando el periodo y tributo por el cual se presentó la declaración.			0.1722%	6.80	X			Sub Gerencia de Registro Tributario	Sub Gerencia de Registro Tributario				
		2	Presentación del DNI vigente del solicitante, o la Carta Poder del representante.													
		3	Comprobante de Pago por el Derecho Correspondiente (Tasa Administrativa):													
		4	<b>Adicionalmente:</b> - Pago por derecho de: - Copia simple por folio - Copia certificada por folio													
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUB GERENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL TRIBUTARIO																
100	<b>Expedición de Constancia Certificada de: Pago de Tributos No Adeudo Otras Relacionadas a Deudas Tributarias</b>  - Artículo 31.4° y Numeral 3 del Artículo 55° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Pub. 11-04-2001) - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Pub. 27-05-2003) - Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (Pub. 07-07-2007)	1	Solicitud cumpliendo con los requisitos generales de presentación, peticionando la expedición de la Constancia Certificada.			0.3291%	13.00				X		Administración Documentaria	Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario		
		2	Copia simple del DNI vigente del solicitante; y en caso de Representación, la copia del documento que acredita el Poder con firma legalizada.													
		3	Comprobante de Pago por el Derecho Correspondiente (Tasa Administrativa):													